



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO) DE LA LEY MUNICIPAL N° 747 DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – FELCV PARA USO, BENEFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 158. I. "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...). 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público el Estado."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. "Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 251. I. "La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 299 (...) II. "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 13. Seguridad ciudadana."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 339 (...) II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación será regulado por la ley."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político- administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA). I. "Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autonomías deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482, Artículo 23, PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...). b) El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico- legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley N° 482, Artículo 26, ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 482, Artículo 30, BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales."

Que la Ley N° 482, Artículo 32, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL. "Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público."

Que la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, ARTICULO 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda."

Que la Ley N° 803, Artículo 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). "A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto de cumplimiento de la presente Ley."

Que la Ley N° 803, DISPOSICIONES FINALES, TERCERA. "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que la Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", de fecha 31 de julio de 2012, Artículo 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino."

Que la Ley N° 264, Artículo 41. (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes."

Que la Ley N° 264, Artículo 45. (EQUIPAMIENTO). I. "El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, adquirirán y transferirán a título gratuito a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta, de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los planes, programas y proyectos, el equipamiento necesario para la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana."

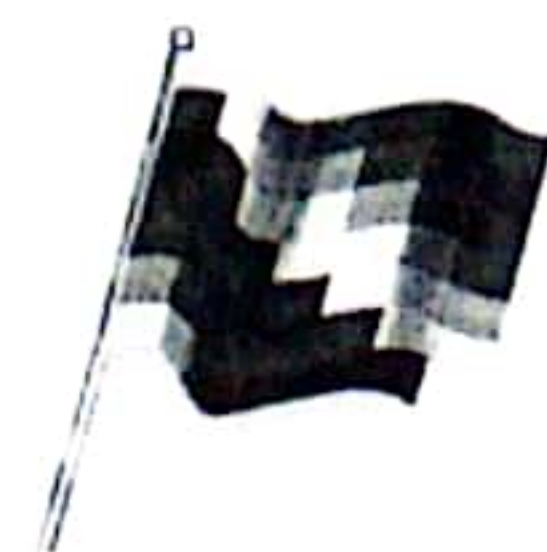
Que el Reglamento - Ley No. 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura," DS N° 1436, 14 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 1617, de fecha 19 de junio de 2013, Artículo 2°.- (Modificaciones) II. "Se modifica el inciso b) del Parágrafo V del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: b) La disposición definitiva a través de la transferencia gratuita de bienes se perfeccionará con la firma del contrato, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma y de la Policía Boliviana representada por la o el Comandante Departamental, debiendo informar al Ministerio de Gobierno de acuerdo a procedimientos establecidos por éste. En el contrato se deberá establecer la relación física de los bienes y la cantidad."

Que la LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Ley N° 348 de fecha 9 Marzo 2013, ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). "La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad."

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). "La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien."

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. "El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. II. Los Órganos del Estado y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres."

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. "La presente Ley rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción. II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa. III. No reconoce tuero ni privilegio de ninguna clase, su aplicación es preferente respecto a cualquier otra norma para los delitos establecidos en la presente Ley. IV. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género."

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 14. (POLÍTICAS SECTORIALES). "El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia, para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas: 1 de prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos."

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 53. (FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA). I. "Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación."

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 60. (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO). "La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en todos sus niveles de actuación, será provista, con prioridad, de personal especializado y multidisciplinario, infraestructura y equipamiento adecuados, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura."

Que la Ley Municipal N° 672, LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE AREA DE EQUIPAMIENTO EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA F.E.L.C.V. EL ALTO, ARTICULO 1. (OBJETO).- "La presente Ley tiene por objeto, Declarar prioridad y necesidad municipal la Transferencia de Área de Equipamiento en favor de la Policía Boliviana para el funcionamiento de la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia F.E.L.C.V. en la ciudad de El Alto."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Que la Ley Municipal N° 672, Artículo 2 (UBICACION).- "El Órgano Ejecutivo Municipal determinara la ubicación del Área de Equipamiento definida en merito a la participación y determinaciones asumidas por el Control Social manifestada expresamente para el fin determinado."

Que la Ley Municipal N° 747 de fecha 9 de septiembre de 2022. ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- AUTORIZAR la transferencia definitiva a título gratuito, de un (1) bien inmueble con una superficie de 2885,17 m2 de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO ubicado en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, Urbanización "Santa Rosa" registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0199742, cuyas colindancias son: al Norte NSE, al Sur NSE), al Este NSE y al Oeste NSE a favor de la POLICÍA BOLIVIANA – Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), con destino para la construcción de una edificación donde funcionará la Dirección de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de acuerdo al siguiente detalle: (...)."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4, (PRINCIPIOS). "Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observaran la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observan la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preeminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCANCE) "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. "Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), de fecha 09 de abril de 2014, Artículo 2 (OBJETO). - "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 83. (INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA). - "Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...)."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 86. (DEFINICIÓN). - "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 92 (PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DE LEYES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). - I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Recibida la solicitud de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

modificación, derogación o abrogación, esta será leída en correspondencia por el Pleno del Concejo Municipal y derivada a la Comisión que corresponde. b) La Comisión elaborara un informe en el plazo de diez (10) días hábiles, que contenga el análisis fundamentado sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y elaborara en su caso, el proyecto de Ley correspondiente. c) El pleno en base al Informe de la Comisión, votará la modificación, derogación o abrogación de la Ley Autónoma Municipal por dos tercios de votos del total de sus miembros presentes, de lo contrario será rechazada. (...)."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota CD-CPPEF N° 192/2023 – 2024 de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por el Lic. Omar A. Yujra Santos Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, quien señala en su parte pertinente: "En este sentido, con el objetivo de proceder a la aprobación de ambos proyectos de ley, solicito a su despacho se sirva gestionar ante el Concejo Municipal de El Alto, la modificación de la Ley Municipal N° 747 de 9 de septiembre de 2022, a objeto de insertar el fraccionamiento de 2.885,17 m², de la superficie total 65.018,74 m² según Folio Real N° 2.01.4.01.0199742, conforme a lo descrito por el Informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/AECM/INF-055/2022 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto." (Copia textual).

Que, mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/010/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, quien señala lo siguiente: "Cursa Nota CD-CPPEF N° 192/2023-2024 de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por Lic. Omar A. Yujra Santos PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, bajo referencia: 'SOLICITO MODIFICACIÓN DE LAS LEYES MUNICIPALES N° 518 Y N° 747'; al respecto corresponde a sus unidades organizacionales bajo su dependencia emitir pronunciamiento expreso a la menciona nota, bajo el marco de lo establecido en el numeral 3 y 6 del Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), artículo 42 parágrafos I y III del Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) aprobado con Decreto Edil N° 019/2023, concerniente a la presentación de Anteproyecto de Leyes Municipales y demás normativa conexas, si corresponde." (Copia textual).

Que, mediante nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/006/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez, Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, bajo referencia: "SOLICITUD DE EMISION DE INFORME Y REMISION DE DOCUMENTACION."

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.049/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

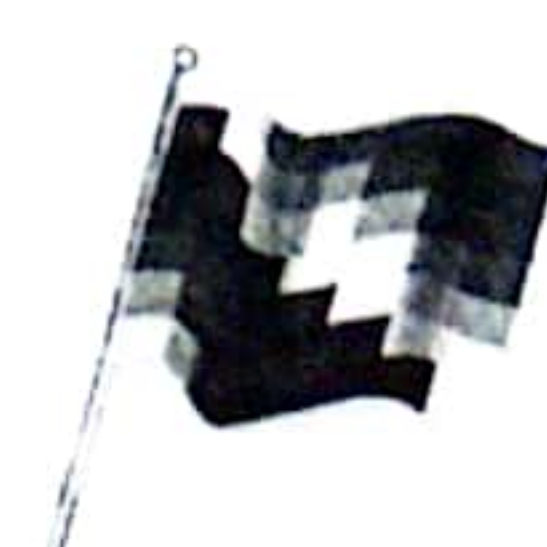
LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, donde señala: "En el marco de las atribuciones y funciones que confiere el Manual de Organización y Funciones Vigente Decreto Edil N° 018/2023 (MOF) Dirección General De Asesoría Legal, Unidad De Defensa y Regularización de Bienes De Dominio Municipal. Por el cual tiene como objetivo: '...Regularizar, registrar el Derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio respecto a los bienes de dominio municipal...'. Conforme a Ley Municipal N° 747 DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA- FELCV PARA USO, BENEFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA, del cual en su parte pertinente refiere: 'ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- AUTORIZAR la transferencia definitiva del título gratuito de un (1) bien inmueble con una superficie de 2885.17 m2 de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO ubicado en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, Urbanización "Santa Rosa" registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con la Matricula Computarizada N° 2.01.4.01. 0199742". En ese entendido el suscrito Asesor Legal de la Unidad de defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a Nota GAMEA/SMSC/AL/YAVC/006/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, y en observancia a la Ley Municipal N° 747 DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA- FELCV PARA USO, BENEFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONARA LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA, se realizó la búsqueda exhaustiva y revisión de antecedentes documentales de derecho propietario de las áreas públicas de la Urbanización "Santa Rosa" del Distrito Municipal N° 1, del cual cursa en archivos de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, de los cuales se tiene la siguiente documentación que se tiene a bien adjuntar fotostáticas debidamente validadas de: Folio Real con Matricula Global N° 2.01.4.01.0199742 VIGENTE, con una superficie de 65019.74 Metros 2, ubicado en la Urbanización "Santa Rosa", bajo la titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. TESTIMONIO N° 935/2014, otorgado por Notaria de Fe Publica N°029, a cargo de la Notario Dra. Ma. Norma Sánchez Avilés, referente a: ESCRITURA PÚBLICA DE REGISTRO DE ÁREAS PÚBLICAS SUSCRITO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO." Y concluye: "Por lo brevemente expuesto y en apego a Normativa Institucional Decreto Edil 018/2023 (MOF) Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, entre sus Funciones y atribuciones Especificas tiene: "Emitir informes de Derecho Propietario Municipal, a solicitud de las unidades organizacionales del GAMEA", en ese sentido se recomienda a su autoridad la observancia de lo señalado en la presente, referente al derecho propietario referido, es conforme a la Ley Municipal N° 037, por el cual se declara propiedad municipal las áreas públicas de la Urbanización "Santa Rosa" ubicada en el Distrito Municipal N° 1, de la ciudad de El Alto." (Copia textual).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

Que, mediante nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/011/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, bajo referencia: "SOLICITUD DE EMISION DE INFORME Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN."

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/079/2024 de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Arq. María E. Alcoreza Tórrez, Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, quien señala: "En consideración a lo solicitado y de acuerdo a antecedentes, me remito y ratifico los datos técnicos emitidos en el Plano de Lote y la Certificación (adjunto fotocopias), por la Dirección de Administración Territorial y Catastro, para el trámite de autorización de la Transferencia a título gratuito a la Policía Boliviana, del predio ubicado en la Urbanización SANTA ROSA, del Distrito Municipal N° 1, para la FELCV Integral, con una superficie de 2885,17 m²., cuya superficie forma parte de la superficie global de 65019,74 m², de área publica del GAMEA, que indica en el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0199742... Por cuanto habiéndose ratificado los datos técnicos emitidos en el Plano de Lote y Certificación cuyo predio para la FELCV integral, cuenta con superficie de 2885,17 m², que se fraccionara o limitara de la superficie global de 65019,74 m², indicada en el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0199742, de acuerdo a informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.049/2024 de la Unida de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, considerándose viable técnicamente la incorporación de este dato para la modificación de la Ley Municipal N° 747." (Copia textual).

Que mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/016/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala: "En fecha 09 de septiembre de 2022, fue emitida la Ley Municipal N° 747 de Autorización para la enajenación de un (1) Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor de la Policía Boliviana – FELCV para uso, beneficio y construcción de una edificación donde funcionará la Dirección de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, misma que resolvió en su artículo primero, cito: "AUTORIZAR la transferencia definitiva a título gratuito, de un (1) bien inmueble con una superficie de 2885,17 m² de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO ubicado en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, Urbanización "Santa Rosa" registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0199742, (...)". Posteriormente, continuando con el procedimiento, se remitió la precitada Ley Municipal, juntamente con los antecedentes pertinentes del trámite a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que el marco de sus competencias apruebe la transferencia a título gratuito, del bien inmueble en cuestión. Sin embargo, a través de la Nota CD-CPPEF N° 192/2023-2024, suscrita por el Lic. Omar A. Yujra Santos – Presidente de la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se solicita gestionar la modificación de la Ley Municipal N° 747, a través del Concejo Municipal, con el fin de insertar el fraccionamiento de 2.885,17 m², de la superficie total 65.019,74 m², según Folio Real N° 2.01.4.01.0199742, en ese contexto, a través de la Nota CITE:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...12

GAMEA/SMSC/AL/YAVC/006/2024, se solicitó a la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA que a través de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se emita informe señalando la superficie global del inmueble con Folio Real mencionado precedentemente. Dicha solicitud, fue atendida mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.049/2024, emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela – Asesor Legal de la UDRBDM – DGAL, quien a través del mismo señaló que, de la búsqueda exhaustiva y revisión de antecedentes documentales de derecho propietario de las áreas públicas de la Urbanización "Santa Rosa" del Distrito Municipal N° 1, se tiene la siguiente documentación: * Folio Real con Matrícula Global N° 2.01.4.01.0199742 VIGENTE, con una superficie de 65019.74 Metros 2, ubicado en la Urbanización "Santa Rosa", bajo la titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. * TESTIMONIO N° 935/2014, otorgado por Notaria de Fe Publica N° 029, a cargo de la Notario Dra. Ma. Norma Sánchez Avilés, referente a: ESCRITURA PÚBLICA DE REGISTRO DE ÁREAS PÚBLICAS SUSCRITO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.". Posteriormente, a efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento General del Concejo Municipal, se solicitó mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/011/2024, dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la emisión del Informe técnico pertinente. La solicitud fue atendida a través del Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/079/2024, elaborado por la Arq. María E. Alcoreza Tórrez – Responsable de Zonificación – U.A.T. – D.A.T.C., por medio del cual se ratificó en los datos técnicos emitidos en el Plano de Lote y la Certificación, por la Dirección de Administración Territorial y Catastro para el trámite de autorización de Transferencia a Título Gratuito a la policía Boliviana, de predio ubicado en la Urbanización SANTA ROSA, del Distrito Municipal N° 1. Para la FELCV Integral, consiguientemente concluye señalando: "Por cuanto habiéndose ratificado los datos técnicos emitidos en el Plano de Lote y Certificación, cuyo predio para la FELCV Integral, cuenta con superficie de 2885,17 m2, la cual se fraccionará o limitará de la superficie global de 65019,74 m2., indicada en el Folio Real con Matrícula 2.01.4.01.0199742, de acuerdo a informe CITE: DGAL/UDRBDM/RVC/INF.049/2024 la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, considerándose viable técnicamente la incorporación de este dato para la modificación de la Ley Municipal N° 747.". En el marco de lo señalado, es importante aclarar que el dato correspondiente a la superficie global del inmueble, si fue consignado en los informes técnico y legales que dieron lugar a la emisión de la Ley Municipal N° 747, dicho aspecto puede ser verificado en la parte considerativa de la citada Ley Municipal, el cual cita de forma textual las partes pertinentes de los antecedentes que motivaron la misma, sin embargo, este dato no fue consignado en la parte dispositiva de la Ley Municipal N° 747. Por lo tanto, atendiendo el requerimiento realizado por la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, principalmente con la finalidad de evitar mayores dilaciones innecesarias y dar continuidad al trámite de Transferencia de Terreno en favor de la Policía Boliviana, correspondiente al inmueble destinado para la construcción de la FELCV Integral, ubicado en la Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal N° 1, se establece que la información consignada en Informes emitidos por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal y la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...13

Dirección de Administración Territorial y Catastro, establecen de forma clara y precisa la superficie global del bien inmueble refiriendo como dato, la superficie de 65019,74 m²., del cual se fraccionará la superficie de 2885,17 m², objeto de transferencia en favor de la Policía Boliviana (FELCV Integral) así como la viabilidad técnica para proceder con la modificación de la Ley Municipal de autoriza la transferencia del bien inmueble. Es importante destacar que el Ante Proyecto de Ley Municipal de modificación de la Ley Municipal N° 747, no afectará en el fondo, el objeto de la Ley Municipal N° 747, sino que únicamente se insertará el dato correspondiente a la superficie global del cual se desprenderá la superficie específica a transferir, siendo un dato que fue incluso consignado en los informes contemplados en la parte considerativa de la precitada Ley Municipal, empero no fue inserta en la parte dispositiva de la misma, consiguientemente se establece que la emisión de una Ley Municipal de modificación, no genera ningún tipo de repercusión en el procedimiento ya realizado conforme la Ley N° 264, el D.S. N° 1436, y principalmente el D.M. N° 054 modificado por el D.M. N° 072, para proceder con la transferencia a título gratuito de un bien inmueble en favor de la Policía Boliviana para la construcción de la FELCV Integral, en consecuencia, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos señalados en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, corresponde establecer la factibilidad legal para la emisión de una Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 747.... Conforme la compulsa de antecedentes y la normativa aplicable, se establece que la modificación de la Ley Municipal N° 747 solicitada por la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, no generará un retroceso en el trámite de transferencia de bien inmueble en favor de la Policía Boliviana para la construcción de la FELCV Integral, por cuanto su modificación no implica una afectación en el fondo del objeto de la Ley Municipal N° 747 sino únicamente la complementación de un dato que no fue inserto en la parte dispositiva de la mencionada Ley Municipal, en ese contexto, la suscrita encuentra legalmente viable proceder con la modificación de la Ley Municipal N° 747 de fecha 09 de septiembre de 2022, por lo que corresponde dar continuidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal." (Copia textual).

Que, mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-023/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en el que concluye: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, la justificación técnico legal reflejado en los informes, CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/079/2024 y GAMEA/SMSC/AL/YAVC/016/2024, y lo descrito en el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, mismo que es concordante con lo establecido en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...14

Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes de técnico y legal correspondientes, y lo prescrito en el Artículo 92 de la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto que señala el procedimiento para la modificación de Leyes Autónomas Municipales a iniciativa de la Alcaldesa, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente tramite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal, en ese sentido corresponde la remisión del Anteproyecto de Ley Municipal que modifica el ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL N° 747 de fecha 9 de septiembre de 2022, al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectivo tratamiento, ya que el mismo no contradice normativa legal vigente." (Copia textual).

POR TANTO:

El concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 859

LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO) DE LA LEY MUNICIPAL N° 747 DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – FELCV PARA USO, BENEFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 747 de 09 de septiembre de 2022, "**DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – FELCV PARA USO, BENEFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – (MODIFICACION). – Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 747 de 09 de septiembre de 2022, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- AUTORIZAR la transferencia definitiva a título gratuito, de un (1) bien inmueble con una superficie de 2885.17 m², fracción que se desprenderá de la superficie global de 65019.74 m²., de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO ubicado en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, Urbanización "Santa

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 859
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...15

Rosa" registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0199742, cuyas colindancias son: al Norte Calle 4, al Sur Equipamiento (Circulación), al Este Avenida G y al Oeste Equipamiento (Cancha Múltiple y Área Libre 1) a favor de la Policía Boliviana – Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), con destino para la construcción de una edificación donde funcionará la Dirección de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICADO ANTERIOR	SUPERFICIE GLOBAL SEGÚN FOLIO REAL	SUPERFICIE M2 S/RTAM 085/11	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICACIÓN PARCIAL	SUPERFICIE ASIGNADA M2	OBSERVACIONES	COLDINDANCIAS DE SUPERFICIE FRACCIONADA
B	ÁREA LIBRE 2	65019.74	2885.17	POLICÍA BOLIVIANA (FELCV)	2885.17	NO SE MODIFICA	NORTE: CALLE 4. SUR: EQUIPAMIENTO (CIRCULACIÓN). ESTE: AVENIDA G. OESTE: EQUIPAMIENTO (CANCHA MÚLTIPLE Y ÁREA LIBRE 1).
		SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTOS A RE ZONIFICACIÓN PARCIAL DE ACUERDO A CAMBIO DE FUNCIÓN			2885.17		

ARTICULO TERCERO.- Quedan firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 747, que no son objeto de modificación por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en el Salón de Eventos "Ely" zona Final Los Andes pasaje 2 de Mayo N° 2223, del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cjal. Francisco Quispe Juiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 859

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 859 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO